ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS N°

(248 2022)

Por medio de la cual se ordena la contratación de "ACOMPAÑAMIENTO COMO INGENIERO CIVIL A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA APOYAR LA COORDINACION DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE COMPETEN A ESTA DEPENDENCIA ESPECIALMENTE EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2022".

La Secretaria de Obras Públicas del Municipio de La Estrella Antioquia, de conformidad con el Acuerdo Municipal No.016 del 02 de diciembre de 2021, el Decreto Municipal No. 00111 del 26 de agosto de 2014, el Decreto 111 de 1996, el Decreto No.1082 del 26 de mayo de 2015 y de acuerdo a las Leyes 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las complementan o adicionan, y

CONSIDERANDO

La Secretaria de O.O.P.P. parte *del establecimiento de la* importancia del ingeniero civil, *el cual se encarga de la construcción de la infraestructura necesaria para las ciudades y el campo, como pueden ser edificios, carreteras, puentes, canales, etc.; dicha infraestructura permitirá a las personas una mejoría para su calidad de vida*[1]

... "El sector de la ingeniería tiene su historia, como todo. Parece que sus prácticas más tempranas se remontan a los años 4.000 y 2.000 a. C. Es una práctica que "emplea conocimientos de cálculo, mecánica hidráulica y física para encargarse del diseño, construcción y mantenimiento de las infraestructuras". Las encontramos, como bien le veníamos diciendo, en los puentes, las presas, los ferrocarriles, las carreteras, etc.

Su objetivo prioritario es satisfacer las necesidades sociales y su construcción implica la infraestructura de una ciudad o pueblo. Su importancia no solo radica en el impacto social, sino también en su camino a la par de las culturas y las generaciones.
(....)
La infraestructura es la intervención primaria del ser humano en el territorio para acceder a él y activar su potencial de desarrollo. Esta se vincula estrechamente con la posibilidad de alcanzar el bienestar de la población (CEPAL, 2010). De acuerdo con lo propuesto en la Agenda 2030, hacer de las ciudades lugares inclusivos, seguros y sostenibles es objeto de la planificación y la gestión urbana; reconociendo la importancia de proveer las condiciones materiales para garantizar la movilidad, la conectividad, el acceso a espacios educativos, sociales, recreativos y habitacionales y a la prestación de los servicios públicos.
(....)

Bajo estas premisas, es claro que la entidad territorial debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 311 Superior lee: "*Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que*

[1] https://www.google.com/search?q=importancia+de+la+labor+del+ingeniero+civil&oq=importancia+de+la+labor+del+ingeniero+civil&aqs=chrome..69i57j33l7.7831j0j7&sourceid=chrome&ie=UTF-8

demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

Se destaca que el municipio no cuenta con el suficiente personal de planta en la Secretaría de Obra Públicas, que se encargue de apoyar y acompañar en lo relacionado con ingeniería civil los diferentes proyectos que se están ejecutando y de realizar otro tipo de actividades administrativas y técnicas de los diferentes procesos que competen a esta dependencia, especialmente en lo que atañe con infraestructura deportiva.

Es claro que este concepto se torna de gran importancia, dado los conceptos históricos de practicas deportivas, dado que "Según un estudio de la Organización Mundial de la Salud, publicado por la revista The Economist, Colombia ocupó el primer lugar entre los diez países donde se realiza menos actividad física. De acuerdo con el estudio, el 60 por ciento de los colombianos no se ejercita. (El Colombiano. (2015) Colombia, el país más sedentario del mundo. http://www.elcolombiano.com/colombia/salud/colombia-el-pais-mas-sedentario-delmundo-JH2768319)."

"La estrategia nacional en recreación desarrolla programas para atender la población colombiana desde la primera infancia hasta la vejez, con un enfoque diferenciado de edad y diversidad. Es decir, cada sector poblacional tiene su propio programa como Campamentos Juveniles; Mandalavida, dirigido a la primera infancia; Nuevo Comienzo, que atiene a la población de tercera edad; y Recréate y Juégatela por la Paz.

Estas estrategias se enfocan en sectores poblacionales olvidados desde el punto de vista de las actividades deportivas y recreacionales. Por ejemplo, en Mandalavida madres y padres aprenden a desarrollar actividades cotidianas para mejorar la atención de los niños que están por nacer, y mediante Nuevo Comienzo rescata, a partir de la recreación, la dignidad de adultos mayores como personas portadoras de saberes y tradición"2

Con base en lo descrito, se requiere disponer del servicio de un ingeniero civil que pueda conceptuar de forma técnica sobre las mejores alternativas de construcción, mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura deportiva municipal.

Lo dicho tiene su razón de ser en que el estado colombiano, en la Constitución Política, establece en el artículo 52 que: El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, tiene como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituye un gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas1.

Siendo así, la estructura deportiva y recreativa, o permite el uso de los escenarios, con el fin de alcanzar un sistema deportivo y recreativo que obedezca a las necesidades de la

[2] https://especiales.semana.com/coldeportes/deporte-recreacion.html

comunidad, por tanto el artículo 52 de la Carta es desarrollado por la ley 181 de 19952 : "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y se crea el sistema nacional del deporte" donde claramente se dice en el artículo 46° El Sistema Nacional del Deporte es el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. Y el artículo 47° El Sistema Nacional del Deporte tiene como objetivo generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, como contribución al desarrollo integral del individuo y a la creación de una cultura física para el mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

"Así mismo, la recreación, como lo presenta la Ley 181 de 1995 "La recreación. Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.". Muchos autores definen la Recreación desde varios puntos de vista, partiendo de las múltiples esferas que el ser humano necesita para desarrollarse plenamente: social, individual, disciplinaria, estética, cultural, deportiva, recreativa, entre otras"[3]

Son estas las razones de índole legal que establecen la necesidad de contar con este servicio por parte de un ingeniero civil, el cual a su vez está contemplado en el proyecto viabilizado por el banco de programas y proyectos de la entidad con las siguientes especificaciones: línea Estratégica: Infraestructura para el desarrollo, Programa: infraestructura para todos; proyecto: Desarrollo obras de infraestructura de interés para la comunidad del Municipio de La Estrella

Por los anteriores motivos, se debe proceder a la contratación de un profesional en el área de ingeniería civil, para contar con un soporte técnico especializado que le permita el municipio, ajustar y adecuar sus procesos en la materia indicada, ejecutando adicionalmente actividades de inspección y supervisión.

En virtud de la Sentencia de Unificación emitida por el Consejo De Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Segunda con radicado : 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016) y sus posterior aclaración mediante el auto del 11 de noviembre de 2021, se entiende que la contratación por prestación de servicio no está proscrita del ordenamiento jurídico colombiano y que es una herramienta por medio de la cual las administraciones publicas pueden lograr sus fines esenciales a través de la articulación con los particulares que se convierten en sus colaboradores, por lo cual es obligación definir "... *en los estudios previos y en el objeto del contrato, el cual, de acuerdo con el principio de planeación, tiene que estar justificado en la necesidad de la prestación del servicio a favor de la Administración, de forma esencialmente temporal u ocasional y, de ninguna manera, con ánimo de permanencia."*

[3] http://repositorio.utp.edu.co/dspace/bitstream/handle/11059/1360/790068G643.pdf;jsessionid=F9AD6AAEEEF3261F44351BC07E8D1581?sequence=1

Por lo anterior, la entidad justifica la necesidad de la contratación en los apartados anteriores y define que el plazo estipulado en el presente documento es el estrictamente necesario, en virtud de lo manifestado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y que en caso de requerir modificación alguna en el tiempo, por situaciones específicas que exijan su prorroga, "las mismas razones que en su momento justificaron la planeación del contrato inicial y la suscripción de los contratos modificatorios del plazo de ejecución, deben encontrar soporte en los mencionados estudios previos."

En el presente estudio previo se establece que el contratista conserva durante todo el término de la presente relación contractual un alto grado de autonomía para el desarrollo del objeto contractual y el cumplimiento de las actividades emanadas del mismo sin que se asemeje a las funciones propias de los cargos con que cuenta la Alcaldía de La Estrella, son personal de apoyo para el desarrollo de las actividades propias de la Entidad por lo tanto no supone una relación de subordinación entre el Municipio de la Estrella como contratante y el contratista, pero sí implica una relación de coordinación para el cumplimiento objeto contractual y la satisfacción de los propósitos del Municipio.

Los contratistas del Municipio de la Estrella de acuerdo con las necesidades que pretende satisfacer son considerados colaboradores episódicos y ocasionales de la administración, que tienen como función brindar apoyo o acompañamiento a la Secretaria de Obras Públicas, entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación una vocación de permanencia.

Que la idoneidad y experiencia acreditada por el señor JORGE ESPINOZA VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.994.573 para la ejecución del objeto contractual "ACOMPAÑAMIENTO COMO INGENIERO CIVIL A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA APOYAR LA COORDINACION DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE COMPETEN A ESTA DEPENDENCIA ESPECIALMENTE EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2022", se considera favorable para los intereses del Municipio.

Que el contratista en desarrollo y ejecución del objeto contractual deberá realizar las siguientes actividades:

1. Asistir a las reuniones, actividades con la comunidad y/o capacitaciones que le sean solicitadas por el alcalde o el supervisor, enfocadas a infraestructura institucional y social.
2. Participar y conceptualizar en los diferentes comités de obra de los proyectos en los cuales apoya la coordinación de la infraestructura institucional y social.
3. Elaboración de presupuestos oficiales y estudios previos de los proyectos a ejecutar por el municipio, basados en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, encaminados a la recuperación, mantenimiento y construcción de la infraestructura institucional y social.
4. Apoyar la coordinación de los procesos de contratación estatal que se adelantan en dicha dependencia y en aquellas en las que le sean asignadas desde la etapa precontractual hasta la etapa poscontracual, especialmente en infraestructura institucional y social.
5. Participar y conceptuar en el comité de evaluación de las diferentes contrataciones que se adelanten en la entidad, en las que le sean solicitadas.
6. Recopilar la información necesaria para satisfacer las solicitudes de usuarios, tales como: derechos de petición, rendición de cuentas, informes a entidades ambientales y de control, información de contratos y los demás que sean necesarios para dar cumplimiento a esta actividad.
7. Realizar visitas oculares y técnicas que solicite la comunidad y el jefe inmediato con el fin de emitir conceptos para cubrir las necesidades tanto internas como externas de la entidad.

8. Participar en la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de acción de la secretaria de obra pública.
9. Ejecutar las demás actividades afines que se adelanten en el municipio y que sean propias de la ejecución del objeto contractual.
10. Cumplir con los lineamientos de la ley de archivo para la gestión documental con los documentos producidos con sus actividades.
11. Apoyar a la secretaría en las emergencias ocurridas por ola invernal y demás eventos naturales en los cuales se vea afectada la infraestructura institucional y social del municipio.
12. Acatar las normas dispuestas en MIPG en los términos del decreto 1499 de 2017.

Así mismo la contratista deberá desarrollar las siguientes obligaciones generales:

1. Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **2.** Aportar equipo de cómputo en caso que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo. **3.** Presentar informes mensuales que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **4.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de La Estrella será sancionada de acuerdo al régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **5.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de La Estrella es el propietario de los mismos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **6.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante.**7.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **8.** Realizar la correspondiente afiliación a la ARL y todos los pagos de seguridad social. **9.** Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas, **10.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta, **11.** Participar en todas las actividades que se ordenen desde el proceso de implementación y mejoramiento del Sistema de Garantía de la Calidad. **12.** Participar en todas las actividades que se requieran y ordenen para la implementación, funcionamiento y evaluación del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG-.**13.** Apoyar oportunamente en la implementación de acciones correctivas y de mejora que sean consecuencia de la ejecución del presente contrato. **14.** Participar activamente en el diseño,

documentación, aplicación, mantenimiento y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión el cual está conformado por el sistema de Calidad, el modelo estándar de control interno y el sistema de Gestión Ambiental y demás sistemas que adopte y deba adoptar la entidad. **15.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de agua en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia, igualmente promover al interior de la entidad el uso racional del agua. **16.** Implementar buenas prácticas ambientales para la reducción de consumo de papel (cero papel) en el desarrollo de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia.**17.** Conocer y aplicar las prácticas de desconexión de sistemas eléctricos sin uso y apagar los equipos cuando no se estén usando. **18.** Utilizar los recipientes para la separación de residuos con la rotulación definida según la tipología del residuo. **19.** Realizar la separación adecuada en la fuente de los residuos generados con ocasión de las actividades contractuales estipuladas con el municipio de La Estrella, Antioquia. **20.** Participar en las actividades programadas por el ejecutivo municipal en materia ambiental y de cara a la comunidad en atención a los deberes endilgados por la Constitución Política y la ley a todo ciudadano colombiano. **21.** El contratista debe cumplir al momento del desarrollo del objeto contractual, con los debidos cuidados y acatando el protocolo de bioseguridad exigidos frente al covid-19 según lo dispuesto por el ministerio de salud y protección social a través de la resolución 666 del 24 de abril 2020 y las demás normas que lo adicionen, complementen, modifiquen o sustituyan.

La contratista declara que no se encuentra inhabilitada ni incurso en incompatibilidad alguna para celebrar contratos con el Municipio de La Estrella y/o para ejecutar esta orden de servicios.

Conforme con la competencias Constitucionales y Legales que asisten a la Secretaria de Obras Públicas del municipio de La Estrella, Antioquia y en consecuencia de lo anterior:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la contratación para la "ACOMPAÑAMIENTO COMO INGENIERO CIVIL A LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS PARA APOYAR LA COORDINACION DE LOS PROCESOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE COMPETEN A ESTA DEPENDENCIA ESPECIALMENTE EN INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA, VIGENCIA 2022" con el señor JORGE ESPINOZA VANEGAS identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.994.573, por valor de DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/L ($ 18.257.400,00) y con un plazo CUATRO (04) MESES, contados a partir de la puesta en ejecución de la orden de servicios en la plataforma Secop II, con cargo al rubro presupuestal No. No. 2.3.2.02.02.009430116.020220.021.2.10.00 denominado "SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES" según Certificado de Disponibilidad No. 447 y Certificado de Compromiso Presupuestal No.442 ambos del 19 enero de 2022, expedidos por parte de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Municipio pagará al Contratista sus honorarios en cuotas iguales mensuales o proporcionales al tiempo efectivamente prestado el servicio con corte al día 30 de cada mes. No obstante el pago efectivo se realizará dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles siguientes según lo ha establecido el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato que será ejercida a través de la Secretaria de Obras

Públicas, o quien ostente su cargo, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la Administración local, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista seleccionado y por la calidad de la prestación del servicio. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes.

ARTICULO TERCERO: Hacen parte integral de la presente orden de servicios los siguientes documentos: Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, Consulta de Antecedentes Judiciales ante la Policía Nacional, Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado de NO estar reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, Formato Único de Hoja de Vida, Declaración Juramentada de Bienes y Rentas, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, Certificado de Compromiso Presupuestal, certificados de idoneidad y experiencia, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), Declaración Juramentada de NO estar incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad vigentes y copia de la cédula de ciudadanía.

PARAGRAFO: El (la) contratista deberá acreditar para cada pago la constancia de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, cuya base de liquidación será el 40% del valor mensual que el municipio reconoce por los servicios prestados, y en ningún caso dicha base será inferior al valor del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

ARTÍCULO CUARTO: El (la) contratista no adquiere vínculo laboral alguno con el municipio, por lo tanto los aportes al Sistema de Seguridad Social corren por su cuenta. Solo tendrá derecho al pago de los honorarios que aquí se mencionan y efectivamente se causen.

ARTICULO QUINTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

ARTICULO SEXTO: El (la) contratista se obliga a favor del municipio a participar, aplicar, ejecutar y adelantar los procesos del sistema de gestión de la calidad de la entidad, así como a diligenciar todos los formatos de dicho sistema que le sean suministrados para el efecto.

ARTÍCULO SEPTIMO: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El (la) contratista, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento el municipio podrá imponerle una sanción pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al municipio.

ARTICULO OCTAVO: MULTAS. En los eventos en que la contratista incurra en incumplimiento parcial de las obligaciones que aquí se estipulan, se le aplicaran multas sucesivas hasta por la cantidad del Cinco por Mil (5 x 1000) del valor de la respectiva Orden de Prestación de Servicios.

ARTICULO NOVENO: DE LA APLICACIÓN DE LA MULTA Y LA CLÁUSULA PENAL: El valor de la multa y de la cláusula penal a la que se refieren Los artículos séptimo y octavo de la presente Orden de Prestación de Servicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 4 de la ley 80 de 1993, será impuesta por el Secretaria de Obras Publicas mediante Resolución motivada, contra la cual procederán los recursos establecidos en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del contratista.

ARTICULO DECIMO: la presente **ORDEN DE SERVICIOS**, comienza a ejecutarse a partir de la puesta en ejecución en la plataforma Secop II.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II

+Proyecto Minuta	*Asesor Jurídico Externo*	
Revisión jurídica del contrato y sus soportes	*Asesor Jurídico*	